



YG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 1997-01119-01

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias se observa que mediante auto del 12/07/2000, se dio por terminado el proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y como consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas decretadas, oficios que fueron librados al Juzgado Primero Civil Municipal hoy Juzgado Trece Civil Municipal y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, no se observa su envío.

Así las cosas, se ordena librar nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informando que el inmueble se encuentra a disposición del Juzgado Trece Civil Municipal por existir embargo de remanente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

EXPEDIR el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, informando que mediante providencia del 12/07/2000 se dio por terminado por pago total de la obligación y por ende el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con M.I.# 300-11491; pero por existir embargo de remanente solicitado por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA** hoy **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**, se deja a disposición el inmueble de propiedad de **MARIA DEL ROSARIO RUEDA, C.C.# 63.281.765**. Líbrese el oficio correspondiente.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO